SECRETARIA: Roldanillo, 12 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto, para proveer su admisión. Así mismo, informo que consultada la página web de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, no se observan sanciones a nombre de la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo (Valle), doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	76-622-40-03-001-2022-00138-00
Proceso:	Pertenencia
Demandante:	Lucero Quiceno Rivera
Demandada:	Junta Provivienda Popular Seccional Roldanillo
Auto:	1116

Del estudio de la demanda y sus anexos, observa la Instancia que la misma adolece de la siguiente falencia:

1. Deberá allegar la prueba de la existencia y representación legal ora certificación de la extinción de la Junta Provivienda Popular Seccional Roldanillo. Es de advertir que según documento anexo a la demanda, la Junta Provivienda Popular Seccional Roldanillo hizo parte de la Junta Provivienda Popular del Dovio-Valle, entidad que compartía su personería jurídica a la demandada, por tanto, deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal de esta última.

Sobra advertir que solo es posible demandar a personas naturales o jurídicas existentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda promotora del proceso de pertenencia, presentada por Lucero Quiceno Rivera contra la Junta de Vivienda Popular de Roldanillo.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER a la abogada YENNIFER QUINTERO PEREA, identificada con C.C. 1.107.097.353 y Tarjeta Profesional No.340.438 del CSJ como apoderada de la parte actora.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **13 DE JULIO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97b0f5928d60a73721d7278c32c098885432ff43e1c3ec1126d67579e789db7**
Documento generado en 12/07/2022 06:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica